

Director: Sergio Clavijo

ISSN 1909-0137

Con la colaboración
de Ana María Zuluaga
y David Malagón



NOVIEMBRE 19 DE 2014

EDICIÓN 83

LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El desarrollo de las tecnologías de información ha permitido que el mercado de capitales, el sector financiero y los sistemas tributarios mejoren su eficiencia operativa. Un buen ejemplo de este proceso es el uso de la factura electrónica, la cual hace referencia a un documento digital que soporta las transacciones de venta de bienes y servicios. Al respecto, cabe destacar las exitosas experiencias de Chile, Brasil, México, Noruega, Suecia e Islandia.

En Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) vienen trabajando en un proyecto de decreto que busca reglamentar las condiciones de expedición y operatividad de la factura electrónica, acogiendo los estándares internacionales. Dicha normatividad tiene el desafío de lograr su correcta masificación y obtener ganancias en materia de control fiscal.

En esta edición de *Enfoque* analizaremos el proceso de facturación electrónica. Describiremos sus características y funcionamiento, así como sus beneficios. También referenciaremos la experiencia de Chile y destacaremos los principales aspectos del proyecto de decreto, antes mencionado.

¿Qué es la facturación electrónica?

La factura electrónica es un documento de carácter digital que soporta las transacciones de compra-venta de bienes-servicios. Dicho documento debe ser expedido, entregado, aceptado y archivado de manera electrónica. Ello permite asociar la identificación del bien-servicio específico con su respectiva tarifa impositiva. Su expedición y manejo deben realizarse a través

La factura electrónica es un documento de carácter digital que soporta las transacciones de compra-venta de bienes-servicios. Dicho documento debe ser expedido, entregado, aceptado y archivado de manera electrónica. Ello permite asociar la identificación del bien-servicio específico con su respectiva tarifa impositiva.

de procedimientos tecnológicos que sean suministrados por el gobierno o por terceros autorizados por el mismo. Esto último es de vital importancia para garantizar la autenticidad e integridad de la factura electrónica y de los documentos que la afectan (v. gr. notas de crédito-débito).

Desde el punto de vista técnico, la factura electrónica debe contener información de control y tener asociado un formato de conservación (conocido a nivel internacional como formato digital de generación XML). También debe incluir los siguientes aspectos: i) denominación como factura de venta; ii) fecha de venta; iii) identificación del vendedor (nombre completo, para una persona natural, o razón social y NIT, para una jurídica); iv) identificación del adquirente del bien-servicio; v) discriminación del IVA pagado; vi) numeración según un sistema consecutivo de facturas de venta; vii) descrip-

ción del bien-servicio vendido; viii) valor total de la venta; y ix) especificar si el vendedor tiene la calidad de retenedor del IVA o del Impuesto al Consumo, según sea el caso.

El modelo de facturación electrónica

El esquema de facturación electrónica es un sistema que busca que las operaciones de compra y venta de bienes-servicios tengan asociada una factura electrónica, en lugar de utilizar facturas en físico. Los agentes que intervienen en dicho esquema son:

- **Comprador o adquirente:** persona natural o jurídica que entrega dinero a cambio de un bien o servicio. En dicho proceso, exige y recibe una factura electrónica.
- **Vendedor o proveedor:** agente que provee un bien o un servicio a cambio de dinero. Debe facturar electrónicamente, ya sea de manera voluntaria o por una obligación regulatoria.
- **Autoridad tributaria:** entidad gubernamental que administra y controla el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- **Proveedor tecnológico:** empresa que ofrece el servicio de facturación electrónica, la cual debe ser previamente autorizada para tal efecto por el gobierno correspondiente. Dicho servicio consiste en la provisión de una plataforma electrónica que permita generar, enviar, recibir y guardar las facturas electrónicas. Para su autorización, estos servicios deben cumplir

ENFOQUE

MERCADO DE CAPITALES



NOVIEMBRE 19 DE 2014

PÁGINA 2

con las respectivas regulaciones en los siguientes frentes: i) tributario; ii) manejo de datos personales; iii) protección a la libre competencia; y iv) protección al consumidor. Al respecto, cabe destacar el caso chileno, donde el gobierno o algunas entidades privadas pueden operar como proveedores tecnológicos.

- **Gobierno:** quien autoriza a los proveedores de bienes y servicios como generadores de facturas electrónicas. También autoriza a las empresas interesadas en prestar el servicio de facturación electrónica como proveedores tecnológicos. Dichas autorizaciones se realizan generalmente por medio de la autoridad tributaria.

Con base en lo anterior, una transacción dentro del modelo de facturación electrónica se lleva a cabo de la siguiente manera (ver gráfico 1):

- El comprador entrega dinero a cambio de un bien-servicio y exige su factura electrónica.
- El vendedor genera electrónicamente la factura del bien-servicio correspondiente a través de la plataforma del proveedor tecnológico.
- El vendedor entrega el bien-servicio y la factura.
- El vendedor envía la factura a la autoridad tributaria.

Dentro de los beneficios de los esquemas de facturación electrónica se destacan los siguientes:

- Mejora los procesos operativos de negociación, entrega y pago de los bienes y servicios entre las empresas.
- Reduce los costos de las firmas asociados a la impresión de facturas en

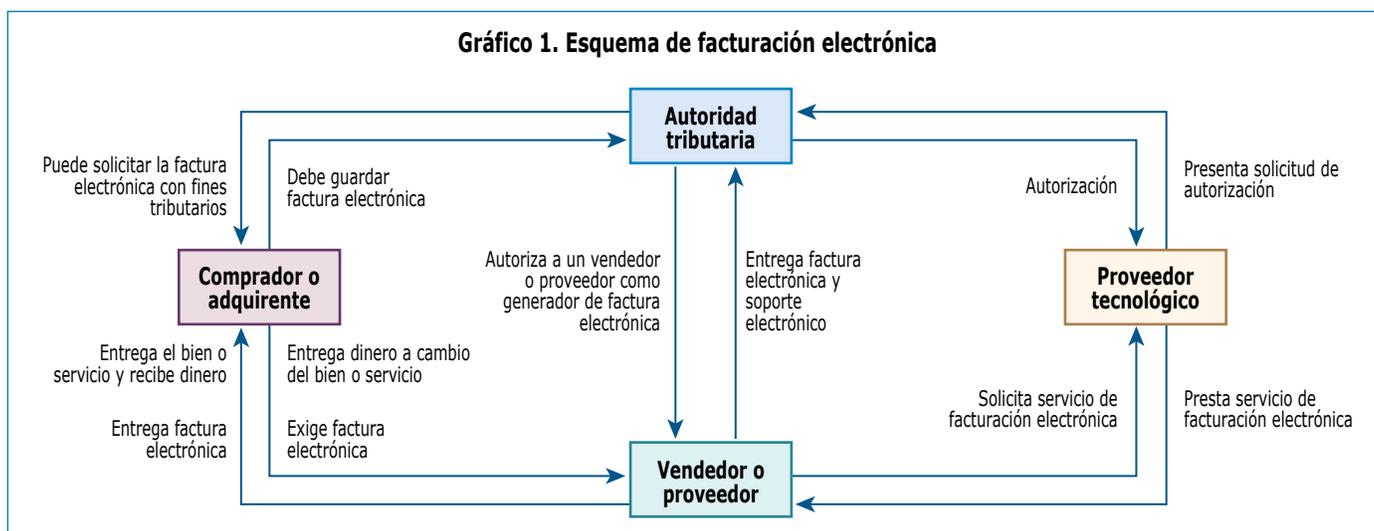
físico, almacenamiento de productos y distribución, entre otros.

- Aumenta el control fiscal, disminuyendo la evasión e incrementando el recaudo tributario.
- Facilita el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), a través de herramientas como el *factoring*.

Experiencia internacional: el caso de Chile

Chile es uno de los líderes mundiales en el desarrollo e implementación del esquema de facturación electrónica. Allí, dicho servicio lo provee: i) el gobierno, a través del Portal Mipyme Sistema Interno de Impuestos (SII), al cual pueden acceder de manera gratuita las micro y pequeñas empresas; y ii) las empresas privadas autorizadas por el gobierno para ofrecer un *software* comercial para tal efecto.

Gráfico 1. Esquema de facturación electrónica



Fuente: elaboración Anif.

ENFOQUE

MERCADO DE CAPITALES



NOVIEMBRE 19 DE 2014

PÁGINA 3

En el mercado chileno, el total de empresas inscritas en la facturación electrónica aumentó de 2.000 al corte del tercer trimestre de 2005 a 108.200 en el mismo período de 2014 (ver gráfico 2). Al cierre de 2013, dichas empresas representaron el 7.9% del total de firmas que reportaron al SII. De dicho total, un 85% corresponde a empresas que usan el Portal Mipyme SII para emitir las facturas electrónicas, mientras que el restante 15% utiliza plataformas comerciales privadas. Cabe destacar que la cantidad de empresas que ha adquirido un *software* comercial para facturación electrónica pasó de 2.000 a 16.700 en el período de referencia.

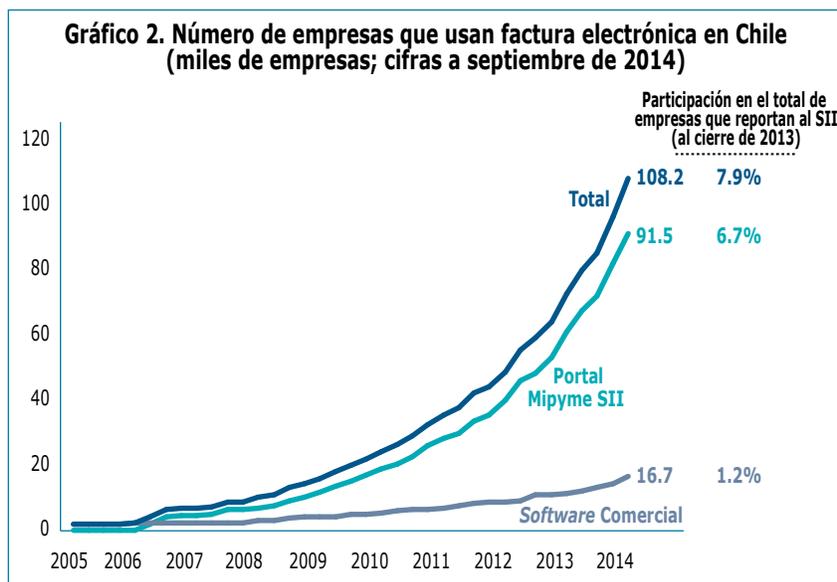
A nivel de Mipymes, el número de empresas con factura electrónica se incrementó de 2.200 al corte del cuarto trimestre de 2006 a 91.500 en el mismo período de 2014. Esto evidencia el importante desarrollo en materia de formalización empresarial del segmento Mipyme en Chile. De hecho, a agosto de 2014, las Mipymes representaron el 86% (93.007 empresas) del total de empresas autorizadas para emitir facturas electrónicas.

En enero de 2014, el gobierno chileno publicó una ley que estableció el uso obligatorio de la factura electrónica, junto con otros documentos relevantes de naturaleza tributaria. Los plazos de adopción de dicha norma dependen de las siguientes características empresariales: i) ingresos

por ventas; ii) tipo de bienes-servicios prestados; y iii) ubicación geográfica (urbana o rural). De acuerdo con dichos requisitos, las empresas grandes fueron las primeras obligadas a implementar la facturación electrónica a partir del 1° de noviembre de este año. A finales del mes de octubre, el SII informó que el 86% de las empresas grandes ya había adoptado la factura electrónica o se encontraba en proceso de certificación técnica para implementarla.

¿En qué va la implementación de la facturación electrónica en Colombia? (A manera de conclusión)

El MHCP y la DIAN vienen trabajando en un proyecto de decreto que acoge los estándares internacionales de la facturación electrónica. Dicho proyecto normativo busca estructurar un esquema



Fuente: cálculos Anif con base en Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile.

de facturación electrónica a nivel local que propenda por su adecuada masificación y mejore el control fiscal. Ello contribuiría a la eficiencia transaccional, tanto en el sector real como financiero.

Dentro de los principales aspectos contemplados por el mencionado proyecto se destacan los siguientes:

- Su ámbito de aplicación hace referencia a: i) personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el Estatuto Tributario tengan la obligación de facturar y sean seleccionadas por la DIAN para expedir factura electrónica u opten por emitir dicho documento digital; y ii) personas naturales o jurídicas que, no siendo obligadas a facturar según el esquema y/o decretos reglamentarios, opten por expedir factura electrónica.

- Se define la factura electrónica y los agentes involucrados en el esquema de facturación electrónica (v. gr. obligados a facturar electrónicamente, adquirente y proveedor tecnológico).

- Se detallan las condiciones para la expedición de la factura electrónica, así como sus especificaciones, dentro de las que sobresalen: i) uso del formato electrónico de generación XML establecido por la DIAN; ii) utilización de una numeración consecutiva autorizada por la DIAN;

ENFOQUE

MERCADO DE CAPITALES



NOVIEMBRE 19 DE 2014

PÁGINA 4

y iii) inclusión de la firma digital y el código único de factura electrónica que defina la DIAN.

- Se definen las condiciones de verificación y rechazo de las facturas electrónicas.
- Se establece que el obligado a facturar debe entregar a la DIAN un ejemplar de todas las facturas electrónicas generadas.
- La DIAN señalará el proceso de habilitación para expedir factura electrónica.
- Se estipula el procedimiento de autorización de proveedores tecnológicos, para lo cual debe presentarse una solicitud a la DIAN y cumplir con los siguientes requisitos: i) no tener cancelado el Registro Único Tributario (RUT); ii) ser responsable del IVA y pertenecer al régimen común; iii) a la fecha de la presentación de la solicitud y durante los tres años anteriores, la empresa solicitante no debe tener sanciones en firme relacionadas con irregularidades contables, clausura del establecimiento o sanción de declaración como proveedor ficticio o insolvente; iv) contar con la certificación ISO 27.001 sobre sistemas de gestión de información (requisito aún no establecido de manera definitiva); v) tener un patrimonio líquido mínimo equivalente a 50.000 Unidades de Valor Tributario-UVT (unos \$1.374 millones en 2014) y unos activos

En Colombia, el esquema de facturación electrónica plantea importantes desafíos, a saber: i) divulgar y masificar el esquema de facturación electrónica, así como sus beneficios; y ii) definir un cronograma de implementación de dicho modelo de acuerdo con el tamaño de las empresas, para no generar traumatismos operativos al interior de las mismas.

fijos que representen por lo menos el 50% del patrimonio líquido a la fecha de la solicitud; y vi) otros requisitos tecnológicos y logísticos que señale la DIAN.

- Se define la construcción del Catálogo de Participantes de factura electrónica, el cual estará a disposición de los participantes de manera actualizada y contendrá información relevante sobre el esquema. Allí estarán registrados los agentes obligados a facturar electrónicamente, los adquirentes que decidan recibir factura electrónica y los proveedores tecnológicos.

- Se establecen disposiciones referidas al proceso de transición del esquema en cuestión.

En síntesis, hemos visto que la factura electrónica es un documento digital que soporta las transacciones de compra y venta de bienes-servicios. Dicho documento debe ser expedido, entregado, aceptado y archivado de manera electrónica, lo cual se lleva a cabo al interior de un esquema de facturación electrónica. Dentro de los beneficios del esquema de facturación electrónica sobresalen: i) mejoría en los procesos operativos de negociación, entrega y pago entre las empresas; ii) reducción de los costos empresariales asociados a la facturación física, al almacenamiento de productos y su distribución; iii) incremento del control fiscal; y iv) promoción del financiamiento de las Mipymes a través del *factoring*.

Esperemos que pronto culmine la etapa de elaboración e implementación del esquema de facturación electrónica en Colombia, donde el gobierno viene acogiendo los estándares internacionales en la materia. De ser así, se pronostica que los niveles de evasión tributaria (actualmente del orden del 30%-40% del recaudo en Colombia) podrían reducirse significativamente. No obstante, ello plantea importantes desafíos, a saber: i) divulgar y masificar el esquema de facturación electrónica, así como sus beneficios; y ii) definir un cronograma de implementación de dicho modelo de acuerdo con el tamaño de las empresas, para no generar traumatismos operativos al interior de las mismas.